

Expediente: 4427/09-I1
Carátula: CUEZZO JULIETA ROMINA Y OTRO C/ ROBRA PRIETO MARCELA Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 2
Tipo Actuación: DECRETO
Fecha Depósito: 08/03/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - MARCUZI, MARCOS CEFERINO-ACTOR
900000000000 - SANATORIO MODELO S.A., -DEMANDADO
900000000000 - FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A., -ASEGURADORA
900000000000 - EL PROGRESO SEGUROS S.A., -ASEGURADORA
900000000000 - MARCUZZI CUEZZO, AGUSTINA-MENOR
23202184669 - CUEZZO, JULIETA ROMINA-ACTOR
20341867143 - ROBRA PRIETO, SILVIA MARCELA-DEMANDADO
27136568170 - SALINA, IRMA AZUCENA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2

ACTUACIONES N°: 4427/09-I1



H106028357030

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II

EXPTE.:4427/09-I1 - JUICIO: CUEZZO JULIETA ROMINA Y OTRO c/ ROBRA PRIETO MARCELA Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

///Presento a despacho e informo a S.S. que los autos principales fueron elevados a la Excma. Cámara en fecha 05/09/2024, por el recurso de apelación interpuesto por la demandada Marcela Robra Prieto en contra de la sentencia dictada el 25/07/2025, que hace lugar al planteo de inconstitucionalidad del art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación, deducido por la letrada Irma Salina. Secretaría, 07 de marzo de 2025.

San Miguel de Tucumán, 07 de marzo de 2025.- Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 27/02/2025 presentado por el letrado Gustavo Atim Antoni: **I)** De la planilla presentada, de la dación en pago y del pedido de levantamiento de embargo, córrase traslado a la parte actora y a los letrados beneficiarios de honorarios en autos por el término de cinco días. Se hace constar que la presentación se encuentra incorporada en el expediente digital para su toma de conocimiento (art. 187 Procesal). **II)** Tratándose el presente de un incidente de embargo promovido por la parte actora, lo manifestado en relación a los honorarios del perito Perseguino deberá tramitarse oportunamente en los autos principales. **III)** A la solicitud que se desafecten las sumas puestas a plazo fijo: oportunamente.HLB 4427/09-I1

Actuación firmada en fecha 07/03/2025

Certificado digital:
CN=GOMEZ TACCONI María Victoria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27231174171

Certificado digital:
CN=SPINER Silvina Andrea, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27258440965

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.